

REFERENCIAS

Establecido por Ley/Estatuto

Acuerdos CGP

Propuestas actores CGP:

SECISYU

Organismos de Defensa (Defensoría del Pueblo, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Tutelar)

Organizaciones (ACIJ - CEAPI)

Consejeros/as

Comunas (1 y 2)

Comisiones Legislatura (Presidencia - Vice)

Propuesta de Reglamento para el CGP Barrio Padre Carlos Múgica

- I. Normas Generales
- II. Respecto del CGP
- III. Modificaciones al Reglamento

I. Normas Generales

Artículo 1°.- El presente reglamento interno rige la actuación del Consejo para la Gestión Participativa, en adelante CGP, creado por el artículo 6 de la Ley N° 6129.

Artículo 2°.- El funcionamiento del CGP se regirá por lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley N° 6129 y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 3°.- Para el funcionamiento del presente reglamento se tendrán en consideración las siguientes definiciones generales:

- a) CGP: es el órgano que deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 6129, cuya ejecución estará bajo la responsabilidad de la Autoridad de Aplicación o el organismo que en el futuro la reemplace.
- b) Coordinador/a: la coordinación del CGP será ejercida por un/a consejero/a electo por la mayoría del cuerpo de consejeros/as presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de



la Ley 6129. Asimismo, de entre el cuerpo de consejeros/as será electo/a un/a coordinador/a suplente, quien ejercerá el rol del/la coordinador/a titular cuando aquel/lla no pudiera hacerlo por motivos de viaje, ausencia o enfermedad. En caso de que el/la coordinador/a titular no pudiera ejercer su cargo permanente por causa de fallecimiento, ausencia del país por tiempo indeterminado, enfermedad impediente o renuncia, el/la coordinador/a suplente pasará a ocupar el rol de coordinador/a titular.

- c) Miembros del CGP: Son los/as personas e instituciones, integrantes e invitados/as,mencionados en el artículo 6° de la Ley N° 6129.
- d) Otros/as participantes: cualquier miembro del CGP podrá proponer al resto de los/as integrantes invitar a terceros/as según lo dispuesto en el artículo 8, inciso C de la Ley 6129.
- e) Consejeros/as: conforman el Consejo del Barrio, órgano que constituye la instancia de representación de la totalidad del Barrio según lo establecido por el estatuto del Barrio Padre Carlos Mugica.
- f) Mecanismo de tratamiento de temas: corresponde al procedimiento mediante el cual se trabajan las temáticas y se elaboran las propuestas en el ámbito del CGP.

El mismo consta de tres etapas: informativa, deliberativa y resolutiva.

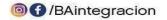
En la etapa informativa, la Autoridad de Aplicación brindará la información necesaria sobre el tema de tratamiento en el orden del día y las respuestas a los pedidos de información enviados por los participantes con la antelación definida en el artículo 10 del presente reglamento. Dicha etapa no podrá superar el máximo de dos sesiones y podrá contar con instancias ad hoc dentro del mismo período.

En la etapa deliberativa, los miembros del CGP podrán adoptar de forma individual o conjunta los mecanismos de elaboración de propuestas, realizando consultas barriales, reuniones técnicas de asesoramiento o el procedimiento que determinen conducente. Previamente, así como posteriormente de la sesiones referidas a la etapa deliberativa, se deberá prever la realización de al menos una instancia asamblearia por sector. A su vez, en las instancias deliberativas se deberá extender invitación a las organizaciones sociales del Barrio que hayan asistido a las sesiones informativas del tema correspondiente

La etapa deliberativa no podrá superar el máximo de dos sesiones en el ámbito de CGP y podrá contar con instancias ad hoc dentro de ese período. En caso de que los/as miembros así lo acuerden podrá extenderse el plazo de deliberación.

En la etapa resolutiva, la Autoridad de Aplicación deberá presentar la síntesis de las propuestas elaboradas durante la etapa deliberativa, que deberán ser consideradas por los miembros del CGP en función de arribar a un consenso. Dicha etapa no podrá superar las dos sesiones y deberá contar con la presencia de consejeros/as del Barrio.

g) Consenso: La construcción de consensos debe darse en un espacio de diálogo y se entiende por el mismo un acuerdo entre todos/as los miembros del CGP presentes. Una vez agotadas las instancias previstas para buscar consensos, y en caso de disenso, quedarán expresadas en el acta de la sesión las posiciones por mayoría y minoría/s. En dichos casos, la Autoridad de



Aplicación fundamentará a través de una notificación al CGP la decisión tomada para proceder.

- h) Sesiones ordinarias: son aquellas sesiones en las que se tratarán los temas planificados y tendrán lugar al menos 1 vez al mes.
- i) Sesiones extraordinarias: se tratarán temas específicos o particulares surgidos de situaciones de urgencia, necesidad especial, o sucesos imprevistos. Se entiende por urgencia a un acontecimiento que requiere tratamiento inmediato, o cuestiones que abarquen a todo el barrio o a varios sectores que puede ser provocado por un hecho imprevisto o catástrofe (inundaciones, incendios, etc.).
- j) Reuniones ad hoc: serán consideradas reuniones ad hoc aquellas instancias que se pueden desarrollar en el marco de las etapas informativas y deliberativas y no podrán adoptar carácter resolutivo.

Artículo 4°.- La Secretaría de Integración Social y Urbana, en adelante SECISyU, o del organismo que en un futuro la reemplace, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Garantizar los medios necesarios para la realización de las sesiones del CGP.
- b) Convocar a las sesiones del CGP.
- c) Moderar las reuniones y espacios de trabajo.
- d) Administrar los tiempos de participación de los/as oradores/as.
- e) Registrar mediante acta las sesiones de acuerdo al orden del día y por minuta el desarrollo de la sesión.
- f) Brindar información completa, veraz, suficiente, oportuna, adecuada y accesible.
- g) Difundir, a través de la plataforma digital, las actas y la información relativa a los avances del proceso de reurbanización según lo establecido en el inciso d) del artículo 5 de la Ley N° 6129.
- h) Convocar a organismos, funcionarios/as del gobierno local y/o nacional y a empresas prestatarias de servicios públicos, según corresponda.

II. Respecto del CGP

A) DE LOS MIEMBROS

Artículo 5°.- El CGP estará conformado por los/as siguientes integrantes:

- a) El cuerpo de consejeros/as del Barrio Padre Carlos Mugica
- b) El Un/a representante de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad
- c) Un/a representante del Ministerio Público Tutelar



- d) Un/a representante del Ministerio Público de la Defensa
- e) Representantes de la Presidencia y Vicepresidencia Primera de las Comisiones de Vivienda y de Planeamiento Urbano de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) El/la presidente de la Junta Comunal de la Comuna N° 1 y un/a representante de la primera minoría
- g) El/la presidente de la Junta Comunal de la Comuna N° 2 y un/a representante de la primera minoría
- h) Un/a representante de la Autoridad de Aplicación o del organismo que en el futuro lo reemplace

Artículo 6°.- Se constituyen en invitados/as del CGP:

- a) Un/a representante de la Agencia de Administración de Bienes del Estado o del organismo que en el futuro la reemplace;
- b) Un/a representante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires (FADU);
- c) Un/a representante del Centro de Estudios y Acción por la Igualdad (CEAPI);
- d) Un/a representante de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ).

Artículo 7º.- Los miembros enunciados en los artículos precedentes deberán:

- a) Formalizar su condición de miembros ante el CGP, mediante nota firmada por la autoridad superior del ente que representan como integrante. Los/las consejeros/as del barrio deberán presentar el acto administrativo de la última designación del cargo que representan emitida por la Autoridad competente.
- b) Acreditar medio de notificación.
- c) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del CGP acreditando la representación que invoque cada participante. En caso de ausencia por parte de uno de los participantes, se deberá acreditar mediante poder o nota quien será su reemplazo.
- d) Dar aviso con no menos de 24 horas hábiles de anticipación al/la Coordinador/a del CGP en caso de no poder concurrir a la sesión.
- e) Velar y asegurar que el espacio y sus sesiones se desarrollen en un ámbito de diálogo y respeto.
- f) Colaborar en la participación activa de toda la comunidad del Barrio Padre Carlos Múgica.
- g) Firmar el acta de acuerdo al orden del día.

Artículo 8°.- En la primera sesión se deberá proceder a la designación del/de la primer/a Coordinador/a del CGP como lo establece el artículo 7 de la Ley N° 6129. La Coordinación del CGP será siempre ejercida por un/a consejero/a que será electo/a cada seis meses, mediante voto secreto, por mayoría del cuerpo de consejeros/as presentes. En dicha ocasión, y en una segunda vuelta será electo/a el/la coordinador/a suplente, quien ejercerá el rol del/la titular cuando éste/a no pudiera hacerlo por motivo de viaje, enfermedad o ausencia. En caso de que el/la coordinador/a titular no pudiera ejercer su cargo permanente por causa de fallecimiento, ausencia del país por tiempo indeterminado, enfermedad impediente o renuncia, el/la coordinador/a



suplente pasará a ocupar el rol de coordinador/a titular.

La coordinación será de carácter rotativa y entre sus funciones se encuentran: garantizar el registro de asistencia de los miembros; velar por la entrega de los informes trimestrales e información pertinente a los temas de tratamiento obligatorio por parte de la Autoridad de Aplicación en tiempo y forma; promover que los/as consejeros/as y su cuerpo de delegados/as informen y trabajen los contenidos de tratamiento del CGP junto con los/as vecinos/as de cada sector.

B) REUNIONES

Artículo 9°.- El CGP deberá ser convocado como mínimo una vez por mes. La convocatoria se realizará con un plazo de antelación de cinco (5) días y se realizará por medios digitales (correo electrónico) y otros medios en caso de ser solicitado. Deberá mencionarse el carácter, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y documentación correspondiente al orden del día si la hubiera.

Artículo 10°.- Para poder sesionar se deberá contar con la mayoría simple de los/as consejeros/as del Barrio. Si transcurridos los treinta minutos de la hora fijada para el inicio de la sesión no se hubiese conformado el quórum, se convocará a una nueva instancia dentro de los cinco días siguientes con el mismo orden del día. En esa nueva instancia se sesionará con los miembros presentes, siempre y cuando se cuente con al menos tres consejeros/as.

Artículo 11°.- Las sesiones serán de carácter público, en un espacio cerrado que garantice las condiciones adecuadas y su sede será rotativa entre los distintos sectores del barrio Padre Carlos Mugica.

Artículo 12°.- Las sesiones podrán extenderse a un máximo de tres horas desde el horario de inicio.

Artículo 13°.- El contenido a tratar se definirá a través de una planificación semestral. La misma será presentada por la Autoridad de Aplicación, detallando cuáles serán los temas a tratarse en función de facilitar la participación y circulación de la información. A su vez, cualquier integrante del CGP podrá proponer el tratamiento de un tema en la siguiente sesión. La decisión de su inclusión deberá darse por consenso entre los miembros presentes.

C) INTERVENCIONES DE VECINOS/AS

Artículo 14°.- Con anterioridad al inicio del orden del día, los/as vecinos/as podrán hacer uso de la palabra durante los primeros 30 minutos de la sesión. Para ello, deberán anotarse en una lista de oradores/as. Cada intervención quedará registrada en la minuta de la sesión.

D) TEMARIO

Artículo 15°.- Serán temas de tratamiento obligatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 6129 los siguientes:



- a) Plan de relocalizaciones y construcción de vivienda nueva
- b) Criterios de adjudicación de viviendas y soluciones habitacionales definitivas
- c) Plan de mejoramiento de viviendas existentes
- d) Criterios para la consolidación de las estructuras viales: prolongación, apertura y ensanches de calles, pasajes y pasillos existentes
- e) Plan de provisión de equipamiento urbano, contemplándose la factibilidad de incorporar establecimientos y/o servicios de sanidad, educativos, de cultura, culto y esparcimiento.
- f) Política de puesta en valor, ampliación y mantenimiento de espacios públicos
- g) Plan de infraestructura de servicios urbanos (redes de agua potable, energía eléctrica, desagües cloacales, desagües pluviales, entre otros.)
- h) Planificación en materia de actividades culturales, deportivas, productivas y económicas del barrio.

E) ORDEN DEL DÍA

Artículo 16°.- El orden del día será coordinado por la SECISyU, de acuerdo a la planificación semestral establecida. La misma tendrá detallado los temas a tratarse en cada reunión, en función de facilitar la participación y circulación de la información.

Artículo 17°.- En caso de que alguno de los miembros del CGP se sume a la sesión con posterioridad al inicio del tratamiento de los temas del orden del día, el CGP continúa con su desarrollo sin retroceder a lo conversado previamente al ingreso de dicho integrante.

F) REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 18°.- La reunión extraordinaria podrá ser solicitada por cualquiera de los miembros del CGP. A tales efectos, se deberá presentar una nota circular, de manera presencial en el marco de la sesión o por correo electrónico, en la cual quede expresada de forma concisa la necesidad de la convocatoria.

Artículo 19°.- La solicitud de la reunión extraordinaria deberá contar, al menos, con el acompañamiento de 4 consejeros/as del Barrio que firmarán la nota de solicitud dejando constancia de su adhesión.

Artículo 20.- Cumplido el requisito enunciado en el artículo precedente la Autoridad de Aplicación convocará a una reunión extraordinaria en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud. La convocatoria deberá incluir el orden del día (asuntos a tratar en la reunión extraordinaria) quedando impedida para tratar aspectos no contemplados en el mismo.

G) REGISTRO DE SESIÓN

Artículo 21°.- Luego de cada sesión del CGP se elaborará un acta de reunión que formará parte



del libro de actas. Cada acta incluirá:

- 1. La nómina de quienes asistieron a la sesión y el carácter en que lo hicieron (rol, pertenencia institucional).
- 2. Los asuntos tratados y las posturas adoptadas respecto a cada tema.

La Autoridad de Aplicación deberá, en un plazo no mayor a 96 hs, enviar el acta para su revisión al conjunto de los miembros. Se acompañará el envío de la misma con la minuta de desarrollo de la sesión.

Los miembros del CGP podrán realizar observaciones y solicitar modificaciones al acta en las 48 hs hábiles subsiguientes al envío. Al inicio de la siguiente sesión, se procederá a la firma del acta.

H) EMISIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 22°.- Todas las propuestas emitidas sobre los temas de tratamiento obligatorio enunciados en el artículo 15 del presente reglamento deberán ser generadas por consenso en el ámbito del CGP antes de ser adoptadas por la Autoridad de Aplicación. Las mismas deberán formalizarse adjuntándose por escrito al acta de sesión con la firma de la totalidad de los miembros presentes. En caso de no llegar a un consenso sobre las propuestas a emitir, podrán presentarse por escrito las diferentes propuestas que se expresen por mayoría y minoría/s, acompañando el acta del orden del día. En dichos casos, la Autoridad de Aplicación fundamentará a través de una notificación al CGP la decisión tomada para proceder.

I) INFORMES

Artículo 23°.-

- a) Informes trimestrales: la Autoridad de Aplicación deberá informar trimestralmente en forma escrita sobre los avances generales del proceso de reurbanización, según lo establecido en el inciso c del artículo 5 de la Ley 6129.
- b) Otros informes: los miembros del CGP podrán solicitar informes a la Autoridad de Aplicación sobre aspectos vinculados al desarrollo del proceso de reurbanización e integración socio urbana. Los mismos deberán solicitarse en el ámbito de las sesiones ordinarias del CGP.

III. Modificaciones al Reglamento

Artículo 24°.- Cualquier miembro del CGP podrá proponer modificaciones al reglamento. Las mismas deberán ser presentadas con antelación y decididas por al menos dos tercios de los miembros.